



CRITERIOS PARA LA CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

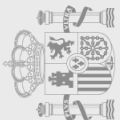
De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria (Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado), y en particular en su Anexo 1, apartado 1, la calificación máxima del primer ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación correcta. Las preguntas no contestadas se valorarán con cero puntos.

Este Tribunal, en desarrollo de sus competencias, y conforme a lo establecido en el apartado decimoséptimo, punto 5, de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, y en el apartado 7.6. de la Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado, ha determinado los siguientes criterios para la corrección, valoración y superación del primer ejercicio de la fase de oposición:

1. La puntuación del ejercicio será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas por cada pregunta de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo. Esta puntuación será redondeada al segundo decimal.

2. La **calificación final** del ejercicio se obtendrá, a partir de la **puntuación**, conforme a los siguientes criterios:

- Se definen las siguientes variables:
 - P_i : Puntuación del aspirante i -ésimo, ordenadas de mayor a menor (P_1, P_2, \dots).
 - R : Puntuación de rescate, en caso necesario.
 - $R_{máx}$: Puntuación de rescate máxima. En esta convocatoria será igual a **2 puntos**.
 - X : **Número del aspirante de corte**. En esta convocatoria será **coincidente con el número total de plazas de acceso libre** ofertadas, es decir, igual a **150**. No obstante, en caso de producirse algún empate, se dará la misma consideración a todos los aspirantes empatados.
 - C_i : Calificación obtenida a partir de la Puntuación P_i .





- Si, ordenadas de mayor a menor, la puntuación del aspirante que ocupa la posición 150 (P_{150}) es mayor o igual que 10, la calificación del ejercicio será:

$$C_i = P_i$$

- En otro caso:
 - La puntuación de rescate será igual a:

$$R = \text{mín} (R_{\text{máx}} ; 10 - P_x) = \text{mín} (2 ; 10 - P_{150})$$

- Si $P_1 \leq 20 - R$:

$$C_i = P_i + R$$

- Si $P_1 > 20 - R$:

$$C_i = 10 + 10 \times [(P_i - (10 - R)) / (P_1 - (10 - R))]$$

3. En el caso de que se produjese la anulación de alguna de las preguntas, los “Criterios para la corrección, valoración y superación del primer ejercicio” se adaptarán al número final de preguntas válidas, siempre de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Por otra parte, de conformidad con el apartado 2.3 de la convocatoria del proceso selectivo, se hace constar que las personas aspirantes que obtengan en el primer ejercicio descrito en el Anexo I de la convocatoria una **puntuación** igual o superior al 60% quedarán exentas de la práctica de dicho ejercicio en la convocatoria inmediata siguiente. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota sean análogos.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,
(Fecha y firma digital al margen)

Rosalía Bravo Antón

